

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 18 de 2020

REF: N° 1100140030782018-00726-00

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, se precisa a la memorialista que previo al avalúo de los bienes debe haberse practicado su embargo y secuestro; además, debe proferirse sentencia o auto que ordene seguir con la ejecución, requisitos que no concurren en el presente asunto. Tenga en cuenta que si bien el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 50N-20241891 se encuentra embargado y se ordenó su secuestro, no se ha obtenido la devolución del despacho comisorio por parte de la Alcaldía Local de Usaquén, que acredite el diligenciamiento de la labor encomendada.

Por lo anterior, **por secretaría, se ordena OFICIAR a la Alcaldía Local de Usaquén** para que informe el trámite impartido al despacho comisorio nro. 009 del 19 de febrero de 2019. De haber sido efectuada la diligencia de secuestro proceda a su devolución con destino a esta sede judicial. Anéxese copia del folio 34 de este cuaderno. Del mismo modo, con el fin de lograr la comparecencia de la demandada, se dispone que, **por secretaría, se oficie a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social – Base de Datos Única de Afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a las sociedades Cifin S.A.S. (Transunión) y Experian Colombia S.A (Datacrédito), con el fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, suministren cualquier información que sirva para localizar a la demandada Gloria Inés Franco Galeano, identificada con cédula de ciudadanía nro. 51.732.662**

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0f7eaf5b50e603de08e8199e8389320cc3da4b59320ba547df060ff1476429**
Documento generado en 17/08/2020 11:27:19 a.m.